

Cartagena de indias, 15 de febrero de 2018

Proceso:

Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s): Walter Navarro

Objetivo de la auditoria

Verificar y evaluar que las actuaciones y procedimientos adelantados en la gestión contractual, se desarrollen dando cumplimiento a la normatividad que regula la contratación estatal, durante todas sus etapas: precontractual, contractual y pos contractual.

Analizar los resultados y hechos derivados de la gestión contractual del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

Determinar la necesidad de planificación en consonancia con la misión y competencias conferidas al proceso.

Determinar si el uso de los recursos es suficiente y económico para la consecución de los objetivos y metas de ICULTUR.

Fomentar la cultura de control dentro de los procesos evaluados, haciendo énfasis en la importancia de contar con un sistema de control interno que coadyuvé con el logro de los objetivos y propósitos institucionales.

Alcance de la Auditoria

La auditoría a que se refiere el presente informe, tuvo el siguiente alcance:

- Contratación Directa

Criterios de la Auditoría:

Requisitos legales:

Constitución Política de Colombia (Artículos 209 y 355)

Ley 489 de 1998: "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

Ley 1150 de 2007: “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.

Ley 1474 de 2011: “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”

Decreto 1510 de 2013: “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”

Resolución No. 81 de 2014: “Por medio de la cual se expide el manual de contratación del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar”

Decreto 1082 de 2017: “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”

Decreto 92 de 2017: “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”

Gestión Contractual

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				
Día	25	Mes	01	Año	2018	Desde	01/02/18 D/M/A	Hasta	15/02/18 D/M/A

Representante Alta Dirección	Jefe oficina de Control Interno	Auditor Líder
	Diana Espinosa C	Diana Espinosa C

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En cumplimiento del Plan de Auditoría Institucional 2018 del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, se adelantó revisión al proceso de contratación para hacer seguimiento a los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión institucional suscritos durante las vigencias 2017 así como los demás contratos suscritos bajo la modalidad de contratación Directa, analizando la idoneidad, experiencia demostrada por los contratistas y la escala de honorarios pactadas por ICULTUR en cada vigencia.

La suscripción de los contratos se hizo en aplicación de la Ley 80 de 1993, Decretos 1150 de 2007, 2474 de 2008, 4266 de 2010, 2785 de 2011, 734 de 2012, 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2017 que señala: *“La entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las*

funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Es responsabilidad del sujeto auditado la entrega oportuna y el contenido de la información suministrada y se señala que la falta u omisión de información puede generar errores en el análisis que realice el auditor.

PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS/ RESULTADOS DE LA AUDITORÍA / RECOMENDACIONES

Se examinaron 60 contratos bajo la modalidad de contratación directa de los cuales 43 contratos corresponden a OPS (contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión); 4 corresponde a contratación Directa cuando no exista la pluralidad de oferente; 10 corresponden a Convenios con Entidades Privadas sin ánimo de lucro y 3 corresponden a Convenios Interadministrativos.

➤ REQUISITOS LEGALES PRECONTRACTUALES

Hoja De Vida- Función Pública - SIGEP

Los servidores públicos deben diligenciar sus hojas de vida en el SIGEP en cumplimiento de lo establecido en Ley 190 de 1995, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 2842 de 2010, los cuales establecen que toda persona que sea nombrada en un empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado debe, previamente a su posesión o antes de la celebración del contrato, consignar en el sistema administrado por el DAFP la información requerida; luego la información registrada y su actualización en las hojas de vida deben ser confirmadas por el jefe de recursos humanos o de contratos o quienes hagan sus veces. NO obstante lo anterior, encontramos que los siguientes contratistas fueron contratados sin tener las hojas de vida diligenciadas, actualizadas o aprobadas por el contratista e ICULTUR, dando la sensación de que no existe articulación en los procedimientos previstos para la verificación de los requisitos precontractuales.

N° CONTRATO	CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
54	Carlos Eduardo Román Padilla	No se evidencia hoja de vida
57	Yesenia Arias Martínez	No se evidencia hoja de vida
30	Daniel Eduardo Alvear Artuz	No se evidencia hoja de vida
34	Luis Enrique Escudero Díaz	No se evidencia hoja de vida
47	Joanna Chartuni Castro	No se evidencia hoja de vida
50	Alberto Samudio Trallero	No se evidencia hoja de vida
68	Claudia Lucia Mejía López	No se evidencia hoja de vida
74	Patricia Jerez Tello	No se evidencia hoja de vida actualizada
75	Angie Carolina Gómez	No se evidencia hoja de vida actualizada
78	Ricardo Varela Villalba	No se evidencia hoja de vida
79	Johana Mahuth Tafur	No se evidencia hoja de vida
82	Mónica palomino flores	No se evidencia hoja de vida
83	Santiago Trujillo Escobar	No se evidencia hoja de vida

84	Gonzalo Castellanos Valenzuela	No se evidencia hoja de vida
85	Patricia Bejarano Herrera	No se evidencia hoja de vida
86	Liliana Vega Saltaren	No se evidencia hoja de vida
88	German Molina	No se evidencia hoja de vida
90	Fredy Martínez Martínez	No se evidencia hoja de vida actualizada
112	Mónica palomino flores	No se evidencia hoja de vida
116	Ekobios(Víctor Pérez González)	No se evidencia hoja de vida
117	Roxana Paola Habib Vanegas	No se evidencia hoja de vida
119	cesar padrón	No se evidencia hoja de vida

Es importante resaltar que la Procuraduría General de la Nación, expidió la circular 017/2017 en la que exhorta a los representantes legales de las entidades públicas y a los servidores públicos a cumplir y atender las obligaciones correspondientes al registro, actualización y validación de las Hojas de Vida SIGEP, so pena de investigaciones de tipo disciplinaria

Análisis del Sector y Estudios Económicos

Dentro del proceso de contratación seguido por el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y de acuerdo al Art 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 se estableció que la entidad debe realizar durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de la Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica y de análisis de riesgo y dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso. Sin embargo durante la auditoría realizada a la Entidad no se evidenciaron en los expedientes contractuales N° **78,79,81,83, 86, 88,116,119 de 2017**, soportes documentales que den constancia de la realización del análisis del sector. Situación informada a la Dirección Financiera para la subsanación inmediata.

Estudios Previos

En revisión a los estudios previos encontramos que los contratos N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 39, 40, 46, 58, 59, 64, 65, 66, 67, 71, 76,78 que presentan inconsistencias en cuanto a toma de firmas de las personas responsables de su elaboración y fechas de generación de documento, situación que refleja falencias en el control, para la generación de estos documentos.

Esta observación se comunicó de manera inmediata al equipo Jurídico de Icultur a fin de tomar las medidas correctivas, evidenciando que las observaciones fueron subsanadas durante la auditoría realizada, sin embargo se recuerda tomar medidas preventivas a fin de evitar el riesgo de publicar en la página del SECOP estudios previos con este tipo de inconsistencia

Certificado de Idoneidad

La selección del contratista radica en la escogencia de la oferta más favorable, lo que implica, que el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, con base en valoraciones y estudios previos, defina condiciones de idoneidad y experiencia de un contratista directamente relacionada con el área que lo requiera, así las personas naturales o jurídicas que se contraten suplirán necesidades específicas de la Administración, las cuales deben ser plenamente verificadas y verificables en condiciones objetivas, dentro del mercado laboral profesional.

En este sentido, encontramos que en los expedientes documentales de los contratos **62 Revista Metro; 65 Fundación Cultural Tarima, 71 Fundación Cultural Mascaras Funculmas; ICT014 Fundación Crear un Nuevo Mañana; 17 Canal Regional Telecaribe; 76 Museo Histórico de Cartagena; 89 Convenio Festival Bolivarense de Acordeones del año 2017**, no se adjuntaba el certificado de idoneidad para cada uno, de igual forma en los contratos **27, 28, 54, 63, 64, 71** los certificados de idoneidad no tenían fecha de expedición firmas. se informó a la Oficina Jurídica de los Hallazgo y de inmediato se subsanaron las observaciones.

Certificación del Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En este sentido se presentan las siguientes observaciones:

Contrato 62 Revista Metro; Contrato 76 Museo Historico;116 Ekobios (Victor Prez González) de 2017, no adjuntan certificado de afiliación a seguridad Social previo a la contratación.

Los efectos de no cumplir con el requisito de acreditar el pago o afiliación a los sistemas de Seguridad Social mediante certificación expedida por los mismos o para el caso de personas jurídicas, revisor fiscal, cuando este exista, durante un lapso no inferior a 6 meses anteriores a la celebración del contrato los señala la misma Ley 789 de 2002 artículo 50 *“El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta”*.

Certificación De Personal De Planta

De acuerdo al artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, en concordancia con la autorización legal prevista en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece que los contratos de prestación de servicios, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, de igual manera se establece que la existencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo o el funcionario que este delegue. En este sentido dentro del procedimiento de contratación seguido en el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar se estableció que quien expide la certificación a que alude el citado Decreto lo realiza el Director administrativo y financiero, en la modalidad de delegación, observándose para el caso de la certificación realizada para la suscripción de los contrato **9,12,13,16,17,26,27, 30,31,34,43,45,47,50,57,59,74,75,95,97,98 de 2017** se emiten sin fecha de expedición sin tener en cuenta que todo documentación expedida debe de tener un orden cronológico y de esta forma cumplir con el principio de planeación.

Certificado de Inclusión en el Plan de Adquisiciones

En los expedientes de los contratos **65, 71, 72, 69, 67, 73, 68, 70, 66, 60, 59, 61 de 2017** no se evidencio el documento soporte que certifique la inclusión en el plan de adquisiciones del Instituto. Situación subsanada durante el trascurso de la auditoria

Certificado de registro del proyecto

En los expedientes contractuales 14, 55, 64, 65, 80, 94, 105, 111 de 2017 no presentan certificado de registro en el banco de proyectos siendo estos, contratos ejecutados con ocasión al desarrollo de Proyectos de inversión.

➤ **ETAPA CONTRACTUAL**

Actas de Inicio

En revisión a las actas de inicio de los diferentes contratos celebrados por ICULTUR encontramos que algunos presentan errores en las fechas y/o carecen de firmas por parte de los involucrados (Contratistas y Supervisores) :

Contrato 62

Contratista: REVISTA METRO S.A.S.

Observación: tomar firmas de responsables

Contrato 63

Contratista: FUNDACION ALUNA

Observación: Corregir fecha de Acta de Inicio (Subsanado)

Contrato 64

Contratista: CORPORACION AUTONOMA CARNAVAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA

Observación: tomar firmas de supervisor (Subsanado)

Contrato 66

Contratista: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIA S.A.

Observación: Corregir fechas y tomar firmas de los responsables (Subsanado)

Contrato 96

Contratista: FILADELFIA SAS.

Observación: tomar firmas de los responsables

Contrato 104

Contratista: FUNDACION UNIDOS POR UNA SOLA COLOMBIA

Observación: Tomar firma de contratista

Contrato 110

Contratista: FUNDACION GRIT

Observación: Tomar firma del Contratista

En el caso del contrato **N° 17** realizado con **Canal regional de Televisión del Caribe LTDA-TELECARIBE** y contrato **N°16** realizado con **Caracol Primera Cadena Radial Colombia S.A.** no se evidencia Acta de Inicio celebrado entre Icultur y el Contratista. (Esta observación fue Subsanada)

Requisito de Publicidad (SECOP)

En este sentido se presentan las siguientes observaciones:

Contrato: 17

Contratista: CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA- TELECARIBE

Observación: Los estudios previos del señalado contrato, fue cargado en el SECOP sin estar debidamente firmado

Contrato: 34

Contratista: LUIS ENRIQUE ESCUDERO DIAZ

Observación: Los estudios previos del señalado contrato, fue cargado en el SECOP sin estar debidamente firmado

Contrato: 37

Contratista: CORPORACION CULTURAL LA CARRETA "LEAMOS"

Observación: En revisión a los documentos cargados como parte integral del señalado contrato, se observa que aún está pendiente de cargar el adicional al contrato por valor de \$80.000.0000.

Contrato: 39

Contratista: JAIME LUIS PAYARES ESPINOSA

Observación: En revisión a los documentos cargados como parte integral del señalado contrato, se observa que aún está pendiente de cargar el adicional al contrato por valor de \$3.000.000

Contrato: 42

Contratista: LUCELIS MARGOTH MONTERROSA FERIA

Observación: Los estudios previos del señalado contrato, fue cargado en el SECOP sin estar debidamente firmado.

Contrato: 57

Contratista: YESENIA ARIAS MARTINEZ

Observación: Los estudios previos del señalado contrato, fue cargado en el SECOP sin estar debidamente firmado.

Contrato: 71

Contratista: FUNDACION CULTURAL MASCARAS FUNCULMAS

Observación: Los estudios previos cargados en el SECOP, presentan fecha del mes de Dic/17 sin tener en cuenta que el contrato es del mes de Junio/2017

Contrato: 76

Contratista: MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA

Observación: No se cargaron estudios previos en el SECOP

Contrato: ICT 014

Contratista: FUNDACION CREAR NUEVO MAÑANA

Observación: Los estudios previos del señalado contrato, fue cargado en el SECOP sin estar debidamente firmado.

Notificación de Supervisión

Teniendo en cuenta la responsabilidad que implica el manejo de los recursos públicos y la obligación de las entidades a realizar seguimiento al cumplimiento las obligaciones a cargo de los contratista, surge la figura de supervisor o interventor de contrato tal como lo ha ratificado la ley 1474 de 2011 al disponer "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. En este sentido el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar está obligado a designar para cada contrato suscrito un supervisor que cumpla con las funciones anteriormente descritas, sin

embargo en revisión a la gestión contractual se observó que en los contratos **39, 27, 55, 58, 61, 62, 66, 96, 101 de 2017**, no se realiza la notificación formal a los funcionarios sobre la responsabilidad adquirida como supervisor de dichos contratos, cabe aclarar que en algunos expedientes contractuales se adjuntaron los oficios dirigidos a los supervisores designados, pero no se evidencia la firma de recibido por parte de los funcionarios designados como supervisor por lo que no se tiene la constancia de que recibieron la notificación.

➤ **ETAPA POST CONTRACTUAL**

Ejecución y Resultados

Al verificar los resultados obtenidos por el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar producto de la ejecución de los contratos que se detallan a continuación, se determinó que no reposan soportes documentales que demuestren la articulación y/o coordinación de las actividades desarrolladas por el contratista y avaladas por el supervisor: Contratos 28, 32, 33, 76, 77, 82, 85, 86 de 2017 Por lo anterior el Instituto de cultura y Turismo de Bolívar debe tomar las medidas correspondientes para documentar la gestión desplegada por los contratistas, de tal forma que sea posible comprobar cada una de las actividades realizadas determinando que efectivamente la contratista desarrolló la labor contractual. Actividad Subsanaada Durante el Proceso de auditoría.

Atentamente



DIANA ESPINOSA CALDERÓN
Jefe de Oficina de Control Interno
Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar